



*9S69, de &ot0emeaa deems tuzfailetatizo,*

## **Analisis Legislativo**

**01795-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del proyecto de ley que autoriza a la Junta Central Electoral, a convocar a la celebracion de Elecciones Extraordinarias parciales en el Distrito Municipal de Mama Ting6 del Municipio de Yamasa, provincia Monte Plata, autoridades que duraran en sus funciones hasta el 16 de agosto de 2016.

**AtenciOn:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle el Analisis Legislativo sobre la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de marzo de 2014, cuyo proponente es la Junta Central Electoral.

### **Objeto de este proyecto:**

Este proyecto tiene por objeto autorizar a la Junta Central Electoral a convocar a la celebracion de elecciones extraordinarias parciales en el Distrito Municipal de Mama Ting6 del Municipio de Yamasa, Provincia Monte Plata, autoridades que duraran en sus funciones hasta el 16 de agosto del 2016.

### **Estructura del proyecto:**

- ✓ Quince considerandos.
- ✓ cinco vistas.
- ✓ Tres articulos.

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitucion de la Republica, proclamada el 26 de enero del ano 2010.
  - ✓ Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.
  - ✓ Ley Electoral 275/97 y sus modificaciones, de fecha 21 de diciembre de 1997.
  - ✓ Ley No. 047/10 del 15 de mayo de 2010.
-

✓ Sentencia TC/0061/12, del 9 de noviembre de 2012, dictada por el Tribunal Constitucional.

**Comision recomendada para el estudio del proyecto:**

Recomendamos a la Comision Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

El Distrito Municipal de Mama Tingó del Municipio Yamasa, fue elevado a distrito municipal despues de las Elecciones Ordinarias Congresionales y Municipales celebradas en el añ 2010.

De acuerdo al articulo 26 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, que dice: "La creaci6n, supresion o modificacion de municipios, asi como sus limites y su designacion, seran dispuesta por ley".

**Parrafo I.-La ley que procede a la creacion de municipios, asi como la modificacion de su territorio, deberA disponer su denominacion, limites y las subdivisiones territoriales que en el mismo se establezcan. Igualmente deber& prever los criterios a seguir para la instalacion del ayuntamiento y la distribucion de los bienes, derechos y obligaciones que hayan de atribuirse a cada una de las partes resultantes.**

**Parrafo II: El municipio empezará a funcionar como tal a partir del dia en que se constituya su gobierno, previa celebracion de las elecciones municipales segun lo establece la Constitucion de la Republica y la Ley Electoral".**

Pero, debido que dichos distritos municipales fueron creados despues de las Elecciones Ordinarias Congresuales y Municipales de 2010, imposibilitó que las respectivas autoridades municipales fuesen electas.

Para esos fines, el numeral 2 del articulo 209 de la Constitucion, establece que, en los casos de convocatoria extraordinaria de las asambleas electorales, "se reuniran a mas tardar setenta dias despues de la publicacion de la ley de convocatoria".

Segun el articulo 86, de la Ley Electoral No.275-97 y sus modificaciones, son elecciones extraordinarias "las que se efectuen por disposicion de una ley o de la Junta Central Electoral, en fechas determinadas por preceptos constitucionales para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones nuevas o modificadas", como es el caso del distrito municipal citado.

**Otras anotaciones:**

SegUn el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirdn el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobaci3n o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias hdbiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

At amente,

 (..y) . II)

**Lie. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

